

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN Y
COORDINACIÓN
TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL**

ENTRE EL

CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (CNA)

Y EL

HOSPITAL ESCUELA UNIVERSITARIO (HEU)



TEGUCIGALPA DC, A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL DIECIOCHO (2018)

11

12

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN TÉCNICA
INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (CNA)
Y EL
HOSPITAL ESCUELA UNIVERSITARIO (HEU)**

Gabriela Alejandra Castellanos Lanza, en su condición de Directora Ejecutiva del Consejo Nacional Anticorrupción, quien es mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad núm. 0801-1974-05604, abogada y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C, quien para los fines del presente Acuerdo Marco se denominará **CNA o el Consejo**; y **Carmen Suyapa Molina Martínez**, en su condición de presidenta de la Comisión Interventora del Hospital Escuela Universitario (HEU), quien es mayor de edad, casada, con número de identidad 0801-1943-01416, doctora en medicina, y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa DC, nombrada mediante Acuerdo núm. 223-2018 con permanencia a cargo de la Presidencia de la República y lo establecido en el Decreto Ejecutivo PCM 078-2018 para la asignación en lo que respecta a su funcionamiento, desarrollo y cooperación específicamente de la dirección, administración y representación legal del Hospital Escuela Universitario, publicado en el diario Oficial la Gaceta núm. 34,806 de fecha 28 de noviembre de 2018, quien para los fines del presente Acuerdo Marco se denominará **HEU o El Hospital**; hemos convenido celebrar como al efecto lo hacemos, un acuerdo marco de cooperación y coordinación técnica interinstitucional, regulando de tal manera el procedimiento a implementar en las líneas de colaboración técnica conducentes a coordinar y unir esfuerzos a través del trabajo conjunto en las acciones de prevención, detección, investigación y sanción de los actos de corrupción en el ámbito de la gestión institucional, bajo los principios de moralidad, eficiencia, transparencia, veeduría social y participación ciudadana; y en especial atención a lo contemplado en las disposiciones legales correspondientes de la legislación interna como internacional, propiamente la Convención Interamericana Contra la Corrupción de la Organización de Estado Americanos (OEA) y la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (CNUCC).

CONSIDERACIONES GENERALES

A. En Relación con el CNA

1. Que el CNA fue creado en el año 2005 mediante Decreto Legislativo núm. 7-2005 como una instancia de sociedad civil cuyo propósito fundamental es la prevención y combate de la corrupción en Honduras.
2. Que el CNA podrá apoyar al Gobierno en el esfuerzo de impulsar procesos de formación en valores, transparencia y auditoría social, como mecanismos de prevención, control y



combate a la corrupción, mediante acciones concretas de fortalecimiento de capacidades y asistencia técnica para auditorías sociales.

3. El CNA apoyará las políticas y las acciones que, en el combate contra la corrupción, emprenda el Gobierno de la República. Tendrá acceso a los presidentes de los Poderes del Estado y a los demás funcionarios y empleados, en los asuntos de su competencia y de acuerdo con las prioridades aplicables.
4. Que en el Artículo 8, numeral 4, de La Ley de Creación del CNA establece que una de sus funciones es la de instar la formación de alianzas estratégicas anticorrupción y/o pro-transparencia entre instituciones de los sectores públicos y privados, nacionales y extranjeros.
5. Que el CNA podrá fomentar la interacción constructiva entre autoridades y ciudadanía en materia de transparencia y buena gobernabilidad, mediante el ejercicio y el fortalecimiento de procesos y capacidades de veeduría social.

B. En Relación con el HEU

1. El 10 de julio de 2012, a través del Decreto Ejecutivo núm. PCM 024-2012 el gobierno asignó a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras la dirección, administración y funcionamiento del principal centro asistencial del país, por los próximos 15 años (prorrogables) en la búsqueda de una mejor atención a los pacientes.
2. El HEU es un hospital público descentralizado de especialidades, con vocación en el servicio especializado de salud integral, de alta calidad, incorporando nuevas tendencias de atención en salud y procurando una administración eficiente y transparente.
3. De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, el HEU es una institución pública de servicios especializados de salud integral, oportuna y de alta calidad, siendo además una institución que contribuye al desarrollo científico de la salud y a la formación de recursos humanos a través de un proceso que incorpora las nuevas tendencias de atención en salud con una administración eficiente y transparente.
4. El hospital, cuenta con 6 especialidades básicas y 55 sub-especialidades, siendo el único hospital Nacional ubicado en el Distrito Central, Francisco Morazán que atiende emergencias las 24 horas del día, durante todo el año ininterrumpidamente. Teniendo 3 clínicas periféricas de emergencia menores con el fin de descongestionar las emergencias del hospital ubicada en sectores de mayor concentración poblacional, tales como: Las Crucitas (zona norte en Comayagüela), El Sitio (salida al Municipio de Valle de Ángeles) y Hato de En medio (salida oriente de la ciudad de Tegucigalpa).

5. Que la Ley General de la Administración Pública en sus artículos 98, 99 y 100, reformados por el Decreto Legislativo No. 266-2013, establece que el Poder Ejecutivo puede intervenir total o parcialmente, todos los entes, órganos o unidades de la Administración Pública que operen con pérdidas, no cumplan con sus funciones o no presten adecuadamente los servicios para los cuales fueron creados. De proceder la intervención, estará a cargo de una Comisión Interventora que se encargará de la administración de la entidad, órgano o unidad intervenida y realizará una evaluación de la misma. La Comisión Interventora tiene las facultades que les correspondan a los administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal. El acto de intervención es causa justificada para que la Comisión proceda a la suspensión temporal del personal, la terminación de contratos de trabajo o la revocación de Acuerdos del personal que se consideren innecesarios.
6. Que la Comisión Especial para la Transformación del Sistema Nacional de Salud (CETSS) creada mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-026-2018, en referencia a la situación actual del Hospital Escuela Universitario y después de analizar la problemática y conocer los diferentes informes en los últimos tres meses, mediante Resolución No. 4 del 26 de noviembre del 2018 recomendó al Gobierno de la República el nombramiento de una Junta Interventora.
7. Que el día 28 de noviembre de 2018, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras mediante Acuerdo No. CU-E-122-11-2018, contenido en el Acta No. CU-E-005-11-2018 aprobó instruir al Rector de la UNAH solicitar al Gobierno Central la intervención administrativa inmediata del Hospital Escuela Universitario, “por la imposibilidad de que la UNAH pueda gobernar a medias este Centro Asistencial, incumpliendo el Convenio interinstitucional entre órganos de la Administración Pública para la asignación de la Dirección, Administración y Funcionamiento del Hospital Escuela a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras firmado en fecha 10 de julio de 2012 y aprobado por este honorable Consejo Universitario según Acuerdo No. CU-086-07-2012”.
8. Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, a identificar los recursos dentro de su presupuesto para financiar los gastos de funcionamiento de la Comisión Interventora, suspendiéndose el “Convenio interinstitucional entre órganos de la Administración Pública para la asignación de la Dirección, Administración y Funcionamiento del Hospital Escuela a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras” durante la vigencia del presente decreto de intervención.



C. Relación entre ambas Entidades

El CNA y el HEU, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente Acuerdo Marco de Cooperación y Coordinación Técnica Interinstitucional.

ACORDAMOS:

Que la lucha contra la corrupción exige un trabajo coordinado entre las instituciones, con la finalidad de fortalecer los conocimientos y habilidades necesarias para realizar su función con estricto apego a los valores, transparencia, respeto y ética en el orden de la gestión pública, velando por el cumplimiento de las leyes y el control adecuado de los recursos y responsabilidades asignadas en sus funciones, y que para dar vida al presente Acuerdo Marco, se deben establecer las áreas de actuación para colaboración, niveles y mecanismos de coordinación y cooperación entre el CNA y el HEU, para complementar acciones en el marco de la transparencia y lucha contra la corrupción, bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Promover y desarrollar una acción interinstitucional coordinada que contribuya a la erradicación de la corrupción, estableciendo canales y mecanismos de cooperación para generar sinergias orientadas a los procesos de veeduría social, fortalecimiento de la gestión pública transparente y a la prevención y/o detección de actos de corrupción en el ejercicio de la función pública, a través del intercambio de conocimientos e información pública de conformidad a sus funciones y atribuciones; además de la posibilidad de investigar, intercambiar información y brindar toda la cooperación necesaria para implementar buenas prácticas y criterios de cumplimiento normativo para la mejora de los procesos de la institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Establecer el marco general en el cual las partes desarrollarán mecanismos de coordinación y colaboración para el desarrollo de acciones de investigación y vigilancia social sobre los procesos de gestión administrativa del HEU.
2. Armonizar, revisar, supervisar, ajustar, mejorar y/o modificar normas y procedimientos para asegurar la eficacia de los procesos de vigilancia social, a fin de combatir la impunidad sobre los actos ilícitos detectados, y su prevención.
3. Intercambiar misiones técnicas de personal elegido de las áreas que se estimen pertinentes para el desarrollo de los acuerdos, compromisos, y otros temas de

interés que de común acuerdo definan las partes en el contexto del presente Acuerdo Marco de Cooperación.

4. Dar acompañamiento en los procesos de selección y contratación de personal e implementación de procesos que realice el HEU, mediante la investigación, observación, veeduría social activa que permitan incorporar buenas prácticas, parámetros de transparencia, rendición de cuentas, aun cuando estén más allá del simple cumplimiento y respeto a la ley. Velar por el respeto y cumplimiento de los instrumentos internacionales anticorrupción suscritos por el Estado de Honduras; por lo cual se podrá dar apertura al CNA para la creación, revisión, supervisión y/o modificación de procedimientos del HEU, en las unidades que requieran especial atención.
5. El apoyo en cada una de las unidades y en los procesos que ambas partes convengan será determinado mediante la suscripción de cartas de entendimiento u oficios entre ambas entidades; previa la realización de un mapeo de áreas de intervención, que se realizará conjuntamente según los procesos que tenga en cartera o planificados el HEU, durante la vigencia de este Acuerdo Marco, en especial atención a la planificación y cronogramas que se establezcan en cada caso.
6. El CNA hace especial énfasis en que el acompañamiento y fortalecimiento que brinda tendrá preferentemente procesos en los que se pueda incidir y realizar mejoras desde un inicio; sin perjuicio de que cuando las partes lo estimen pertinentes, se podrán revisar y analizar procesos culminados, a efectos de conocer las practicas actuales y poder establecer aspectos o puntos que pueden ser mejorados u optimizados.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

POR PARTE DEL CNA:

1. Disponer del personal técnico especializado de acuerdo a los procesos que desde la óptica institucional serán encargados de realizar diferentes análisis en el marco de los procesos y procedimientos desarrollados, implementados o por implementar.
2. Establecer de forma conjunta con el HEU, una agenda estructurada para la implementación de procesos de capacitación y vigilancia social que permitan fortalecer las acciones institucionales en la lucha contra la corrupción.

3. Brindar asistencia técnica especializada al HEU, de acuerdo a las solicitudes o consultas formales que la institución realice, los cronogramas de trabajo que se consensuen y socialicen, según los diferentes temas de interés y de común acuerdo.
4. Generar informes técnicos que, de acuerdo a las acciones desarrolladas, contribuyan a alcanzar las metas y una mayor consolidación institucional de sus procesos.
5. Promover el intercambio de conocimientos y buenas prácticas anticorrupción en base a la experiencia desarrollada como parte de los procesos institucionales del CNA.
6. Acompañar los diferentes procesos internos que solicite el HEU, en calidad de observadores, para la elaboración de recomendaciones y/o informes no vinculantes en pro del fortalecimiento de la institución. Entiéndase en esta cláusula que el CNA no es responsable ni influye en la toma de decisiones de la institución, y tampoco transparenta o valida procesos; sin embargo, tomar en cuenta las recomendaciones o sugerencias que el Consejo brinda es fundamental para el fortalecimiento institucional en materia de esfuerzos anticorrupción.
7. Nombrar un equipo de trabajo para dar seguimiento y velar por el cumplimiento del presente Acuerdo Marco.

POR PARTE DEL HEU:

1. Facilitar el acceso a la información pública que garantice el desarrollo de procesos de veeduría social e investigación impulsados por el CNA en el marco del presente Acuerdo Marco, respetando en todo momento lo estipulado en la Ley de Acceso a la Información Pública en el sentido de brindar información de carácter confidencial.
2. Propiciar las condiciones técnicas y operativas que permitan la aplicación de instrumentos que, en el contexto del presente Acuerdo Marco de Cooperación, contribuyan al fortalecimiento institucional.
3. Poner a disposición personal técnico para el acompañamiento y el intercambio de experiencias en el marco de las buenas prácticas en la efectiva prevención y combate a la corrupción, así como elaborar y actualizar, planificaciones y cronogramas de trabajo que permitan una óptima calendarización y coordinación de las actividades interinstitucionales según el presente Acuerdo Marco.
4. Facilitar toda la documentación necesaria y el ingreso del personal del CNA a las diferentes unidades ejecutoras y operativas del HEU en sus instalaciones o donde el

acompañamiento a desempeñar lo requiera, para el desarrollo efectivo de sus funciones, de conformidad a lo establecido en el presente Acuerdo Marco.

5. Acompañar los procesos de observación, acompañamiento, supervisión, control, veeduría, auditoría o investigación, seguimiento que realizará el CNA como veedor en los temas acordados.

CLÁUSULA CUARTA: MECANISMOS DE COORDINACIÓN

Con el propósito fundamental de asegurar los mecanismos que faciliten la implementación del Acuerdo Marco, las partes designan a los siguientes funcionarios:

CNA

Gabriela Alejandra Castellanos
gcastellanos@cna.hn
Ciudad: Tegucigalpa, M.D.C.
Teléfono: 2221-1181
Persona designada: Odir Fernández

Ciudad: Tegucigalpa
E-mail: ofernandez@cna.hn
Teléfono: 2221-1181; Ext. 1015

HEU

Carmen Suyapa Molina
jessiemaas@yahoo.es
Ciudad: Tegucigalpa, M.D.C.
Teléfono: 2232-3372
Persona designada: Edilberto Enrique
Ortiz Canales

Ciudad: Tegucigalpa
E-mail: edilbertoec@yahoo.com
Teléfono: 2232-3372

CLÁUSULA QUINTA: FORMAS DE OPERACIÓN CONJUNTA

1. Las acciones a desarrollarse en base a este Acuerdo de Cooperación, serán ejecutadas según las respectivas regulaciones, normas, metas y procedimientos de cada entidad, especificando en forma general y para cada acción sus propósitos, y serán establecidas mediante la suscripción de cartas de intenciones.
2. En cuanto a los recursos humanos y financieros necesarios para la ejecución de las acciones, su manejo se hará de acuerdo a los reglamentos y normas que según corresponda a cada instancia. Cada acción será aprobada por las instancias o dependencias correspondientes de cada institución, en atención a sus políticas y protocolos internos.
3. Para el adecuado seguimiento de las acciones que se deriven de este Acuerdo Marco, ambas partes acuerdan, desde este momento, celebrar reuniones de consulta cuando se estime conveniente, por medio de las personas designadas al efecto.

4. CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

5. El presente Acuerdo Marco entrará en vigencia a partir de su suscripción y finalizará el 20 de diciembre de 2019, pudiéndose renovar a voluntad de las partes. De igual forma, podrá ser revisado y modificado en cualquier momento de su vigencia, siempre y cuando dicha modificación sea acordada por ambas Partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESCISIÓN

El presente Acuerdo Marco podrá ser rescindido por mutuo acuerdo, notificando una parte a la otra, según corresponda, con por lo menos dos (2) meses de anticipación.


CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACION FINAL

Ambas Partes acuerdan y aceptan los términos establecidos en el presente Acuerdo Marco y se obligan a su fiel observancia y cumplimiento.


En fe de lo cual firmamos el presente Acuerdo Marco, ratificándolo en todas y cada una de sus cláusulas, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.



GABRIELA CASTELLANOS
Directora Ejecutiva
Consejo Nacional Anticorrupción



CARMEN SUYAPA MOLINA
Presidenta Comisión Interventora
Hospital Escuela Universitario



MARTHA DOBLADO ANDARA
Secretaría de Coordinación General del Gobierno
Testigo de Honor